



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	FUERO SINDICAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00123-00
DEMANDANTE	VEOLIA ASEO TULUÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO	WILMAR FERNANDO CAMELO

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso la presente demanda especial de fuero sindical-permiso para despedir indicando que fue subsanada en los términos conferidos para el efecto. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 670

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25, 26 y 114 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia C-381 de abril 5/00, VINCÚLESE al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y adviértase que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR), instaurada por **VEOLIA ASEO TULUÁ S.A. E.S.P.**, en contra del señor **WILMAR FERNANDO CAMELO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **30 de junio de 2021 a las 2.00 p.m.**, como fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 114 del CPT y SS, dentro de la cual se procederá a resolver las



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio y se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes y se practicarán, en lo posible, las mismas, y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictara el fallo correspondiente.

TERCERO: VINCÚLESE al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y adviértase que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado al demandado y vinculado, haciéndole entrega de copia de la demanda y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública.

QUINTO: CITAR al demandado y vinculado en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy **21 de junio de 2021**
, se notifica por **ESTADO No. 46** a las
partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria**